

**GTA VILLAMAGNA**  
ABOGADOS

Anexo Alerta Tributaria - Marzo 2020:

- 1) Cuadro-resumen en el que se detallan las principales novedades -a juicio del Despacho- que resultan de aplicación en cada uno de sus territorios tras la entrada en vigor de la normativa específica aprobada por cada Comunidad Autónoma (excluidas las forales) en el ejercicio de sus competencias, tras la declaración del Estado de Alarma (a resultados de la crisis del COVID-19).
- 2) Si las CCAA no han aprobado especialidad alguna relativa a los procedimientos tributarios respecto de los que tienen atribuidas competencias de inicio, instrucción y finalización, se estará a lo dispuesto en la normativa que ha publicado la Administración General del Estado relativa al Estado de Alarma (disposiciones específicas que resulten de aplicación del RD Ley 8/2020 y del RD 463/2020).

Comunidad Autónoma	Ampliación/Prórroga	Suspensión	Disposiciones aprobadas
<b>Galicia</b>	<p><b>ITPAJD, ISD y Tributos sobre el Juego:</b></p> <p>Ampliación hasta el 30/06/2020 para la presentación e ingreso de aquellos tributos que finalicen en el período comprendido entre 27/03/2020 y la fecha en la que expire el estado de alarma, así como de aquellos que hayan finalizado entre el 14/03/2020 y el 27/03/2020.</p> <p>Si el estado de alarma finalizase con posterioridad al 30/06/2020, se ampliará por un mes más desde la finalización del estado de alarma.</p>	<p><b>Procedimientos administrativos, plazos de prescripción, caducidad de acciones y derechos:</b></p> <p>Suspensión e interrupción de aquellos procedimientos de naturaleza tributaria cuyos plazos se encuentren vivos durante la vigencia del RD 463/2020 (estado de alarma) (incluidas las prórrogas del mismo).</p> <p>Efectos desde el 15/03/2020.</p>	<p><a href="#">RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se da publicidad al acuerdo del Centro de Coordinación Operativa (Cecop), mediante el que se adoptan medidas preventivas en lugares de trabajo del sector público autonómico como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus COVID-19.</a></p> <p><a href="#">ORDEN de 27 de marzo de 2020 por la que se adoptan medidas excepcionales y temporales relativas a la presentación de declaraciones y autoliquidaciones y al pago de determinados impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Galicia.</a></p>
<b>Asturias</b>	N/A	<p><b>Procedimientos tributarios gestionados por el Principado de Asturias:</b></p> <p>Suspensión de los términos e interrupción de los plazos de aquellos procedimientos de naturaleza tributaria cuyos plazos se encuentren vivos durante la vigencia del RD 463/2020 (estado de alarma) (incluidas las prórrogas del mismo).</p> <p>Efectos retroactivos desde el 14/03/2020.</p> <p>El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el RD 463/2020 (estado de alarma) (incluidas las prórrogas del mismo)</p>	<p><a href="#">Decreto 9/2020, de 23 de marzo, por el que se suspenden los términos y se interrumpen los plazos en los procedimientos tributarios gestionados por el Principado de Asturias durante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.</a></p>
<b>Cantabria</b>	<p><b>ITPAJD, ISD y Tributos sobre el Juego:</b></p> <p>Ampliación de 1 mes para su presentación y pago respecto al que legal y/o reglamentariamente corresponda a cada tributo.</p> <p>Efectos para aquellos cuyo plazo no hubiera ya finalizado el 14/03/2020.</p>	<p><b>Procedimientos tributarios, plazos de prescripción, caducidad de acciones y derechos:</b></p> <p>Suspensión e interrupción de aquellos procedimientos de naturaleza tributaria cuyos plazos se encuentren vivos durante la vigencia del RD 463/2020 (estado de alarma) (incluidas las prórrogas del mismo).</p>	<p><a href="#">Resolución de 16 de marzo de 2020, por la que se aprueban instrucciones relativas a la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.</a></p> <p><a href="#">Orden HAC/09/2020, de 20 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se adoptan medidas temporales y excepcionales relativas a la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de determinados impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.</a></p>
<b>La Rioja</b>	N/A	N/A	<p><a href="#">Comunicación del Gobierno de La Rioja, por la que establece que la Dirección General de Tributos permanecerá cerrada temporalmente a la atención presencial debido al estado de alarma declarado mediante el RD 463/2020, cuya Disposición Adicional Tercera establece la suspensión de plazos administrativos.</a></p>
<b>Aragón</b>	<p><b>ITPAJD, ISD y Tributos sobre el Juego:</b></p> <p>Ampliación de 1 mes para su presentación y pago respecto al que legal y/o reglamentariamente corresponda a cada tributo.</p> <p>Efectos desde el 14/03/2020</p>	N/A	<p><a href="#">Orden HAP/235/2020, de 13 de marzo, por la que se adoptan medidas temporales y excepcionales relativas a la presentación y pago de determinados impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón.</a></p>
<b>Cataluña</b>	N/A	<p><b>Tributos propios y Cedidos:</b></p> <p>Suspensión de la presentación de autoliquidaciones y pago de los tributos hasta que se deje sin efecto el RD 463/2020 (estado de alarma) (incluidas prórrogas del mismo).</p> <p>Desde el 19/03/2020</p>	<p><a href="#">Decreto Ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica</a></p>
<b>Castilla y León</b>	<p><b>ITPAJD e ISD:</b></p> <p>Ampliación de 1 mes para su presentación y pago respecto al que corresponde a cada tributo según la normativa en vigor.</p> <p>Efectos para aquellos plazos en curso no vencidos de hechos imponibles devengados con anterioridad al 20/03/2020, como a los plazos que se inicien como consecuencia de hechos imponibles que se devenguen a partir del 20/03/2020.</p>	N/A	<p><a href="#">Orden EYH/328/2020, de 19 de marzo, por la que se adoptan, a consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19, medidas excepcionales relativas a la presentación y pago de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.</a></p>
<b>Madrid</b>	<p><b>Procedimientos administrativos tramitados en el ámbito de la Comunidad de Madrid:</b></p> <p>Se declaran inhábiles los días comprendidos entre el 13/03/2020 al 26/03/2020 (ambos incluidos) tramitados en el ámbito de la Comunidad de Madrid.</p>	N/A	<p><a href="#">Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran días inhábiles en la Comunidad de Madrid desde el 13 al 26 de marzo de 2020.</a></p>
	<p><b>ITPAJD, ISD, Tributos sobre el Juego y tributos propios:</b></p> <p>Ampliación de 1 mes para la presentación de declaraciones y de autoliquidaciones respecto al que corresponde a cada tributo según la normativa en vigor.</p> <p>Efectos para aquellos cuyo plazo no hubiera ya finalizado el 12/03/2020</p>		<p><a href="#">Orden de 26 de marzo de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se amplían los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid</a></p>
<b>Castilla-La Mancha</b>	<p><b>ITPAJD e ISD:</b></p> <p>Se prevé la aprobación de una norma de ampliación de plazo para la presentación e ingreso de aquellos cuyo vencimiento se produzca desde la declaración del estado de alarma.</p>	N/A	<p><a href="#">Comunicación/Aviso por el gobierno de Castilla-La Mancha sobre las consecuencias de las crisis sanitaria en España provocadas por el COVID-19.</a></p>
<b>Comunidad Valenciana</b>	<p><b>ITPAJD, ISD y Tributos sobre el Juego:</b></p> <p>Ampliación de 1 mes desde el día en que se declare el fin de la vigencia del RD 463/2020 (estado de alarma) para la presentación y pago de las autoliquidaciones respecto de aquellos impuestos cuyo plazo haya finalizado durante la vigencia del RD 463/2020 (estado de alarma).</p> <p>Efectos para aquellos cuyo plazo haya finalizado durante la vigencia del RD 463/2020 (estado de alarma).</p>	N/A	<p><a href="#">Comunicación de la Agencia Tributaria Valenciana, por la que se anuncian las consecuencias en el ámbito tributario de la declaración del estado de alarma.</a></p> <p><a href="#">Decreto Ley 1/2020, de 27 de marzo, del Consell, de medidas urgentes de apoyo económico y financiero a las personas trabajadoras autónomas, de carácter tributario y de simplificación administrativa, para hacer frente al impacto de la Covid-19.</a></p>

**GTA VILLAMAGNA**  
ABOGADOS

Anexo Alerta Tributaria - Marzo 2020:

1) Cuadro-resumen en el que se detallan las principales novedades -a juicio del Despacho- que resultan de aplicación en cada uno de sus territorios tras la entrada en vigor de la normativa específica aprobada por cada Comunidad Autónoma (excluidas las forales) en el ejercicio de sus competencias, tras la declaración del Estado de Alarma (a resultas de la crisis del COVID-19).

2) Si las CCAA no han aprobado especialidad alguna relativa a los procedimientos tributarios respecto de los que tienen atribuidas competencias de inicio, instrucción y finalización, se estará a lo dispuesto en la normativa que ha publicado la Administración General del Estado relativa al Estado de Alarma (disposiciones específicas que resulten de aplicación del RD Ley 8/2020 y del RD 463/2020).

Comunidad Autónoma	Ampliación/Prórroga	Suspensión	Disposiciones aprobadas
<b>Islas Baleares</b>	<b>ITPAJD e ISD:</b> Ampliación de 1 mes para su presentación respecto al que legal y/o reglamentariamente correspondía a cada tributo y cuyo plazo finalice en el periodo comprendido entre el 27/03/2020 hasta el 01/05/2020. Únicamente resulta de aplicación para personas físicas no empresarios, o que tengan la condición de pequeña o mediana empresa.  No se devengarán intereses de demora para los tres primeros meses de los aplazamientos o fraccionamientos que se soliciten respecto a estos tributos.	<b>Procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores y de revisión tramitados por la Agencia Tributaria de las Illes Balears:</b> Se declaran inhábiles los días comprendidos entre el 18/03/2020 hasta el 30/04/2020 tramitados por la Agencia Tributaria de las Illes Balears.  No obstante, la Administración sí podrá impulsar, ordenar y realizar aquellos trámites que sean imprescindibles.	<a href="#">Decreto ley 5/2020, de 27 de marzo, por el que se establecen medidas urgentes en materias tributaria y administrativa para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19</a>
			<a href="#">Decreto ley 4/2020, de 20 de marzo, por el que se establecen medidas urgentes en materia de contratación, convenios, conciertos educativos y subvenciones, medio ambiente, procedimientos administrativos y presupuestos para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19</a>
			<a href="#">Nota Informativa por el gobierno de Islas Baleares sobre la suspensión de plazos en el ámbito tributario</a>
			<a href="#">Decreto 17/2020, de 15 de marzo, por el que se determinan los servicios públicos básicos de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional, ante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.</a>
<b>Extremadura</b>	<b>ITPAJD e ISD:</b> Ampliación de 3 meses al plazo ordinario concedido para la presentación y pago de las autoliquidaciones y declaraciones cuyo plazo finalice en el periodo comprendido entre el 14/03/2020 hasta el 30/05/2020 (ambos incluidos).	N/A	<a href="#">Decreto-LEY 2/2020, de 25 de marzo, de medidas urgentes de carácter tributario para paliar los efectos del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</a>
	<b>Deudas de derecho público:</b> Ampliación de los plazos de presentación de autoliquidaciones, declaraciones e ingreso de deudas de derecho público cuyo plazo finalice durante la vigencia del RD 463/2020 (estado de alarma), se prorrogarán hasta el mismo día del segundo mes siguiente a su vencimiento.		
<b>Andalucía</b>	<b>ITPAJD e ISD:</b> Ampliación de 3 meses adicionales al plazo ordinario para la presentación y pago de las autoliquidaciones cuyo plazo finalice en el periodo comprendido entre el 17/03/2020 hasta el 30/05/2020 (ambos incluidos).	N/A	<a href="#">Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).</a>
	<b>Deudas de derecho público:</b> Ampliación de los plazos para la presentación de autoliquidaciones e ingreso de las deudas de derecho público cuyo plazo finalice durante la vigencia del RD 463/2020 (estado de alarma), se prorrogarán hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento.		
<b>Murcia</b>	<b>ITPAJD e ISD:</b> Ampliación de 3 meses adicionales al plazo ordinario para la presentación y pago de las autoliquidaciones y declaraciones cuyo plazo finalice en el periodo comprendido entre el 14/03/2020 hasta el 30/06/2020 (ambos incluidos).  Asimismo, se amplía en idénticos términos el plazo para solicitar la prórroga de plazos de presentación en ISD.  Ampliación que comenzará a contar desde el día en que finalice dicho plazo inicial.	N/A	<a href="#">Resolución de la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se declara la suspensión de la actividad presencial en las oficinas de atención integral al contribuyente como consecuencia de la evolución del Coronavirus (COVID-19).</a>
	<b>Tributos sobre el juego:</b> Ampliación de 3 meses adicionales al plazo ordinario para la presentación y pago de las autoliquidaciones cuyo devengo y exigibilidad finalice en el periodo comprendido entre el 14/03/2020 hasta el 30/06/2020 (ambos incluidos).  Asimismo se amplía hasta 20/06/2020 el plazo del primer pago fraccionado.  Ampliación que comenzará a contar desde el día en que finalice dicho plazo inicial.		<a href="#">Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.</a>
	<b>Tributos propios:</b> Ampliación hasta el 20/6/2020 del plazo del primer pago fraccionado que debe realizarse en el periodo comprendido entre el 01/04/2020 hasta el 20/04/2020.		
<b>Islas Canarias</b>	<b>IGIC 1T 2020:</b> Ampliación de plazo hasta 01/06/2020 para la presentación de la autoliquidación trimestral del IGIC del 1T 2020.	<b>Tributos cuya aplicación corresponda a Canarias:</b>  Resultado de aplicación la suspensión del plazo de los plazos contenida en el art.33 del RD-L 8/2020.  Sin embargo, no afecta al pago de las deudas tributarias derivadas de importaciones de bienes en Canarias	<a href="#">Orden de 20 de marzo de 2020, por la que se disponen y aclaran los plazos en el ámbito tributario por la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.</a>
	<b>ITPADJD e ISD por transmisiones inter vivos:</b> Devengados durante la vigencia del RD 463/2020 (estado de alarma): ampliación de 2 meses para la presentación de autoliquidaciones.  Devengados con anterioridad a la vigencia del RD 463/2020 (estado de alarma): ampliación de 1 mes para la presentación de autoliquidaciones cuyo plazo comenzará a contar desde la finalización del estado de alarma.		
	<b>ISD por transmisiones mortis causa:</b> Ampliación de 2 meses del plazo para la presentación de autoliquidaciones cuya fecha de finalización se produzca durante la vigencia del RD 463/2020 (estado de alarma)		
	<b>Declaración censal:</b> Ampliación hasta el 01/06/2020 para presentar la declaración censal de comienzo, modificación y cese y régimen especial del grupo de entidades del IGIC cuya fecha de finalización se produzca durante la vigencia del RD 463/2020 (estado de alarma)		
	<b>Tributos cuya aplicación corresponda a Canarias:</b>  Sin perjuicio de lo indicado en los puntos anteriores, para los tributos cuya aplicación corresponda a Canarias, resulta de aplicación la ampliación de plazos contenida en el art.33 del RD-L 8/2020.  Sin embargo, no afecta al pago de las deudas tributarias derivadas de importaciones de bienes en Canarias.		